



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-436-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha doce de septiembre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-13-101-13, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria practicada en el **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil trece y la credencial de referencia **MCS-CGR-C-036-02-2013, DAE-MSLP-023-02-2013** de fecha veinte de febrero del año dos mil trece, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de Auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **A)** Expresar una opinión sobre sí el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en Ley No. 784 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil doce” y su modificación (Ley No. 809); Ley No.550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio para el año dos mil doce; **B)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN); **C)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la Administración de MIFAN de las leyes, normas, convenios, contratos y regulaciones aplicables; **D)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y cumplimiento como resultado de auditorías anteriores y, **E)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- En



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-436-13

cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política; 2 numeral 3) de la Ley 350 “Ley de la Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”; 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el dos de abril al veinticinco de mayo del año dos mil trece, se notificó el inicio de la Auditoría a los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), siendo: Licenciadas **Marcia Petrona Ramírez Mercado**, Ministra; **Martha Luz Toruño Porras**, Ex Vice Ministra; **Mercedes Arcadia Barrios Lanzas**, Ex Directora General Administrativa Financiera; **Cristian Vanessa Zepeda Gaitán**; Directora General Administrativa Financiera; **Gloria Esperanza López Bravo**, Directora de Adopciones; **Janeth del Socorro Loáisiga Narváez**, Directora del Adulto Mayor; **Mendy del Socorro Araúz Silva**, Directora del Programa Amor; **Vielka Anaith Gutiérrez Cáceres**, Directora de Promotoría Social Solidaria y Comunitaria; **María Lili Rodríguez Solórzano**, Ex Directora de Explotación Sexual, Comercial, Trata y Repatriación; **Luz Lila Jarquín Alemán**, Responsable de Tesorería; **Ángela Patricia Ramos Cortez**, Responsable de Contabilidad Licenciados **William Dionisio Tapia Guerrero**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Erick Ramón Cerda Fuentes**, Responsable de Personal; **Léster Manuel Valverde Quintana**, Responsable de Servicios Generales; **Héctor Facundo Jiménez Toval**, Director Financiero; Ingeniera **Ivett West Cuesta**, Ex Directora Financiera; Ingenieros **René Francisco Cano Mendoza**, Responsable de Presupuesto; **Deyanira Morales Reyes**, Ex Responsable de Compras; **Óscar Benito Chevez Herrera**, Director de Unidad de Adquisiciones (a.i) y Señor **Yader Javier Aguilar**, Responsable de Bodega.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Que el Estado de Ejecución Presupuestaria** del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), examinada presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; cuyo presupuesto actualizado asciende a la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CÓRDOBAS CON 21/100 (C\$618,022,822.21)**, y lo devengado por la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE CÓRDOBAS CON 99/100 (C\$512,711,411.99)**, resultando un saldo por devengar por la cantidad de **CIENTO CINCO MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CÓRDOBAS**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-436-13

CON 22/100 (C\$105,311,410.22), B) La Evaluación del Control Interno, de acuerdo con las pruebas de auditoría fue adecuado y, **C) En cuanto al Seguimiento a los hallazgos y recomendaciones** derivadas de los resultados de la auditoría del año dos mil once, según el informe de referencia ARP-06-104-12; reveló que el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), para el año dos mil doce se verificó que de cuatro (4) hallazgos de control interno, la entidad auditada implemento las recomendaciones para un cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%) y, **D) En relación al cumplimiento legal**, las pruebas de auditoría revelaron en las transacciones examinadas, que el MIFAN auditado cumplió en todos los aspectos importantes con los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables.- Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria practicada en el **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, en lo que respecta únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III) Conforme** el arto. 103 numeral 4) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; Prevéngase a la máxima autoridad de MIFAN, la obligación de asegurar la implantación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración y de control interno, debiendo cumplir con el veinticinco por ciento (25%) de las recomendaciones pendientes de implementar de control interno determinada en el Informe de auditoría financiera y de cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria del año dos mil once según informe ARP-06-104-12; de fecha quince de noviembre del año dos mil doce, debiendo informar sobre su resultado en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-436-13

naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Siete (847) de las nueve de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-